



La nueva ley de Garantía de la Unidad de Mercado asegurará la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional. Su contenido está inspirado en el principio de licencia única y legislación de origen, que ya funciona en el mercado único europeo. Esto significa que un producto elaborado al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en toda España sin necesidad de trámites adicionales.

ELVIRA ARROYO

Caen las barreras a la libre circulación de bienes en España

La unidad de mercado es esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española y, aunque en las últimas décadas se han hecho esfuerzos relevantes en este sentido, todavía existe un elevado grado de fragmentación.

El Ministerio de Economía ha identificado cerca de 6.000 normas estatales, autonómicas y locales que pueden tener impacto en la actividad económica y en la actuación de las empresas en 28 sectores de actividad. Por tanto, es necesario llevar a cabo un proceso de simplificación que facilite la libre circulación de bienes y servicios en España.

Con este fin nace el proyecto de ley de Garantía de la Unidad de Mercado que actualmente se debate en el Parlamento. Según se recoge en este texto legal, su objetivo es garantizar la unidad del mercado nacional español minimizando las distorsio-

Existen 6.000 normas estatales, autonómicas y locales que afectan a la actuación de las empresas

nes que puedan derivarse de nuestra organización administrativa territorial.

Dada la importancia de esta norma, su contenido se publicó en la *web* del Ministerio de Economía antes de ser remitido a las Cortes para que todas las administraciones, instituciones, organismos y ciudadanos que lo estimaran oportuno pudieran enviar observaciones. Durante el trámite de audiencia pública se recibieron 37 observaciones y 15 informes preceptivos. Entre estos últimos, cabe destacar que el Consejo de Estado ha respaldado el nuevo texto legal desde el punto de vista constitucional

pero hace varias propuestas con el fin de mejorarlo.

En la elaboración de esta normativa se ha tenido en cuenta la experiencia recabada durante el proceso de transposición de la directiva europea relativa a los servicios en el mercado interior, conocida como "Directiva de Servicios". En este proceso, se incorporaron al ordenamiento jurídico español, a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, una serie de principios básicos para la unidad de mercado que afectaban sobre todo al sector servicios y que ahora pretenden extenderse a todas las actividades

económicas. De hecho, la nueva ley se aplicará también a los sectores expresamente excluidos de la "Directiva de Servicios" como, por ejemplo, las comunicaciones electrónicas, el transporte, las empresas de trabajo temporal y la seguridad privada.

Licencia única. Uno de los principales aspectos de la ley es el concepto de licencia única y legislación de origen. Es decir, los operadores y fabricantes se someterán a la legislación de la Comunidad Autónoma de origen y, a partir de ahí, podrán actuar en el conjunto del

mercado nacional aunque las demás Comunidades Autónomas tengan otras regulaciones para ese servicio o producto.

La implantación de este "principio del pasaporte único" eliminará además el coste de tener que someterse a 17 regulaciones distintas para operar en España, como sucede ahora con la comercialización de determinados alimentos o del agua mineral embotellada, por citar solo algunos ejemplos.

El capítulo IV del proyecto de ley establece que, en función del interés general a proteger, las autoridades podrán pedir a los operadores como requisitos una comunicación, una declaración responsable o una autorización. La autorización es el medio de intervención que más limita el acceso a una actividad económica y su ejercicio. Por ello, desde la perspectiva de los operadores económicos, se consideran motivos para exigirla, la existencia de razones de seguridad pública, salud pública, protección del medio ambiente y el orden público. Sin embargo, aunque exista alguno de esos supuestos, siempre deberá valorarse que una declaración responsable o una comunicación no sean suficientes para garantizar el objetivo perseguido, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En todo caso, cuando haya una limitación del número de operadores en el mercado por la escasez de recursos naturales, el uso del dominio público, las limitaciones técnicas de esa actividad o por la prestación de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, la autorización será el instrumento adecuado para garantizar la concurrencia competitiva.

Eliminación de obstáculos. El proyecto de ley especifica también qué tipo de actuaciones limitan la libertad de establecimiento y de circulación. Además, cada autoridad deberá asegurarse de que cualquier medida que adopte no supondrá barreras a la unidad de mercado. En este sentido, se considerarán facto-



Matilde Asian
Diputada Grupo
Parlamentario Popular

«Un paso importantísimo a la hora de simplificar la vida empresarial»

La ley pretende terminar con la actual fragmentación normativa que dificulta la competencia efectiva entre los operadores, impide oportunidades que ofrecen las economías de escala en un mercado de mayores dimensiones, desincentiva la inversión y, por tanto, dificulta el crecimiento y el empleo. La unidad de mercado tiene un efecto directo sobre la reducción de las cargas administrativas que se ha estimado en un 35 por ciento para la creación de empresas, reducción que representa el 0,97 por ciento del PIB. Es una ley económica, en absoluto centralizadora porque la Administración General del Estado no gana ni una sola competencia nueva y constituye una de las reformas claves contenida en el Plan Nacional de Reformas. Se trata de un paso importantísimo a la hora de simplificar la vida empresarial en España y con ello alcanzar un entorno más favorable para la inversión y el empleo.



Joan Rangel
Diputado Grupo
Parlamentario
Socialista

«La norma parte de la convicción de que el modelo autonómico ha derivado en la creación de barreras al mercado»

El proyecto de ley de Garantía de Unidad de Mercado, se dice, busca establecer "principios y normas básicas" que, "con pleno respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales" garanticen dicha unidad creando un entorno favorable a la competencia y a la inversión, beneficioso para los agentes económicos y para los consumidores y usuarios. Dicho objetivo lo compartimos. Ahora bien, discrepamos en el planteamiento de fondo, ya que toda la norma parte de la convicción de que el actual modelo autonómico ha derivado, por la legislación sectorial promulgada, en la creación de barreras "al mercado". No se especifican cuáles, ni se define cuál es el mercado relevante para cada actividad económica y cómo se puede estimular la eficiencia y la competencia. El Grupo Socialista trabajará para mejorar el texto y aportar alternativas.

Uno de los principales aspectos de la ley es el concepto de licencia única.

Cooperación entre las Administraciones Públicas

El Consejo para la Unidad de Mercado será el órgano de cooperación administrativa encargado de vigilar que se aplique la nueva ley. Estará presidido por el ministro de Hacienda y contará con una secretaria, que dependerá de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. El Consejo se reunirá al menos semestralmente y, entre otras funciones, impulsará los cambios normativos necesarios para eliminar los obstáculos a la unidad de mercado. También controlará los sistemas de intercambio de información y la integración de los registros sectoriales. Además, la secretaria del Consejo elaborará un catálogo de buenas y malas prácticas que tienen efectos sobre la unidad de mercado.

res limitantes cuando, para ejercer una actividad económica, obtener ventajas económicas o para la adjudicación de contratos públicos, se ponga como requisito tener un determinado lugar de residencia o domicilio social; o que el operador deba realizar un curso de formación dentro del territorio de la autoridad competente.

Tampoco se podrán pedir autorizaciones, homologaciones, certificaciones o la inscripción en algún registro para el ejercicio de una actividad en un territorio distinto al de origen. Además, no se podrán exigir especificaciones técnicas ni requisitos de cualificación profesional adicionales distintos a los requeridos en el lugar donde el operador haya accedido a su actividad. La información procedente de distintos registros sobre los operadores económicos se recogerá en una base de datos común. Para ello, las distintas entidades públicas remitirán por medios electrónicos los datos de los registros al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez integrado este contenido en la ventanilla única, las autori-



dades competentes remitirán periódicamente información actualizada sobre nuevas autorizaciones otorgadas, declaraciones responsables y comunicaciones presentadas por los operadores. En ningún caso estos trámites serán condición necesaria para poder iniciar o ejercer una actividad. A su vez, las autoridades podrán intercambiar datos electrónicamente, incluidos los de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en las normas de protección de datos. La autoridad de origen realizará las gestiones necesarias en respuesta a las solicitudes de la autoridad de destino en el plazo que ambas acuerden. Si no hubiera acuerdo expreso, el plazo máximo será de quince días.

Resolución de conflictos. La nueva normativa legitima a la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para recurrir en vía contencioso-administrativa cualquier acto que vulnere la unidad de mercado. Esta comisión podrá actuar de oficio o a petición de los operadores económicos. Presentada una petición, la comisión, teniendo en cuenta el informe que previamente haya emitido la secretaria del Consejo sobre la reclamación, valorará en el plazo de cinco

días si procede la interposición de recurso contencioso-administrativo, informando al operador de su decisión.

La admisión a trámite de un recurso podrá significar la suspensión automática del acto o disposición recurridos. Ello implica que los operadores podrán obtener la suspensión de sanciones impuestas hasta que no se pronuncie un órgano jurisdiccional, evitando así las pérdidas ocasionadas por dilaciones judiciales. De acuerdo con los estudios del Ministerio de Economía y Competitividad, la aprobación de esta ley va a suponer un aumento total del PIB del 1,52 por ciento en un período de diez años. El crecimiento estimado será del 0,15 por ciento del PIB anual, lo que supondrá alrededor de 1.500 millones de euros cada año.

El Gobierno cree que las pymes resultarán especialmente favorecidas con la eliminación de barreras en el mercado, ya que actualmente tienen menor capacidad de tratar con diferentes normativas y ámbitos de regulación. “En estas cuestiones, las grandes empresas tienen departamentos jurídicos amplios y una capacidad muy superior a la de las pymes”, ha señalado el ministro de Economía, Luis de Guindos.

Por lo tanto, cabe esperar que esta norma fomente la actividad empresarial, especialmente en el caso de los operadores más reducidos y con menor potencial económico, que hasta ahora se han visto más limitados en su crecimiento. ●

La aprobación de esta ley va a suponer un aumento total del PIB del 1,52 por ciento en diez años